

**ANPE LEÓN**  
 C/ Velázquez, 14-1ºC 24005. León  
 Tf: 987-263243 Fax: 987263697  
 E-mail: [leon@anpe.es](mailto:leon@anpe.es)  
[www.anpecastillayleon.es](http://www.anpecastillayleon.es)



*El defensor  
del profesor*

**655 555 187**

**ANPE BIERZO**  
 C/ Ramón y Cajal 33, oficina 5.  
 24400. Ponferrada  
 Tf: 987-097497

# BOLETÍN ANPE – LEÓN

**NÚMERO 269 – Dep. Leg. 477/88**

**SEPTIEMBRE 2023**

**ESTA INFORMACIÓN DEBE ESTAR EXPUESTA EN EL TABLÓN SINDICAL DEL CENTRO DE TRABAJO**  
**(art. 8, 2a LOLS y art. 42.5 Ley 9/879)**

## NUEVOS PERMISOS FAMILIARES Y DE CONCILIACIÓN

**Modificaciones Permisos 2023**

*Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio* modificaciones en:  
**LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

DURACIÓN	PERMISO	MODIFICACIONES									
5 días hábiles	<p style="text-align: center; font-size: x-small;"><i>Modifica letra a) del art.48</i></p> <p>• Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge, pareja de hecho o parientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de los anteriores que conviva con el funcionario/a en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen las parejas de hecho u otra persona conviviente (antes solo familiares de primer grado).</li> <li>• Es independiente de la localidad del puesto de trabajo o de la residencia siendo 5 días hábiles (antes 3 o 5 días hábiles).</li> </ul>									
4 días hábiles	<p style="text-align: center; font-size: x-small;"><i>Modifica letra a) del art.48</i></p> <p>• Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene el parentesco de segundo grado.</li> <li>• Es independiente de la localidad del puesto de trabajo o de la residencia siendo 4 días hábiles (antes 2 o 4 días hábiles).</li> </ul>									
1º grado: 3 o 5 días hábiles 2º grado: 2 o 4 días hábiles	<p style="text-align: center; font-size: x-small;"><i>Modifica letra a) del art.48</i></p> <p>• Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del 1º grado o 2º grado de consanguinidad o afinidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">LOCALIDAD</th> <th style="width: 20%;">Misma</th> <th style="width: 20%;">Distinta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º grado</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>2º grado</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table>	LOCALIDAD	Misma	Distinta	1º grado	3	5	2º grado	2	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen las parejas de hecho.</li> <li>• Se mantiene igual el requisito de "distinta localidad" la que no se corresponde con la del puesto de trabajo ni con su residencia.</li> </ul>
LOCALIDAD	Misma	Distinta									
1º grado	3	5									
2º grado	2	4									
Permiso parental por cuidado de hijos/as  8 semanas	<p style="text-align: center; font-size: x-small;"><i>Nuevo apartado e) del art.49</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo máximo de disfrute: hijo/a o menor acogido (por tiempo superior a 1 año) hasta los 8 años.</li> <li>• Duración: 8 semanas, continuas o discontinuas, pero deben ser semanas completas.</li> <li>• Régimen de la jornada a disfrutar: completo o parcial.</li> <li>• Es un derecho individual sin que pueda transferirse.</li> <li>• Solicitar, con 15 días de antelación, indicando las fechas de inicio y fin solicitadas.</li> <li>• En el caso de que quieran ejercerlo ambas personas para el mismo sujeto: si alterara el funcionamiento en su centro de trabajo se podrá aplazar la concesión de dicho permiso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un permiso nuevo.</li> </ul>									

*Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio* por el que se adoptan y prorrogan determinados medios de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la recuperación de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los emprendedores y los emprendedoras, y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Corrección de errores del RD-Ley 5/2023 publicado el 1 de julio de 2023.

- Esta normativa realiza modificaciones en algunos artículos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- En el caso del permiso por matrimonio, reconoce este permiso para el registro de parejas de hecho (modifica la letra i) del art.48), en Castilla y León ya se reconoció en el Decreto 59/2013, de 3 de septiembre, disposición adicional tercera.

**Nuevos Tipos de Incapacidades**

**SITUACIONES ESPECIALES DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES**  
*Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero*

Incapacidad temporal por: <b>menstruación incapacitante secundaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>menstruación incapacitante secundaria</b> es una situación de incapacidad derivada de una <b>dismenorrea</b> generada por una <b>patología</b> previamente diagnosticada.</li> <li>• No se considera la situación de recada en este proceso.</li> <li>• No es necesario periodo mínimo de cotización.</li> </ul>
Incapacidad temporal por: <b>interrupción del embarazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser una interrupción <b>voluntaria</b> o <b>involuntaria</b> del embarazo siempre que recibas asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté <b>impedida para el trabajo</b>.</li> <li>• No es necesario <b>periodo mínimo</b> de cotización.</li> <li>• En el caso de interrupción debido a "accidente de trabajo o enfermedad profesional", se considerará incapacidad temporal por contingencia profesional.</li> </ul>
Incapacidad temporal por: <b>gestación de la mujer trabajadora desde el primer día de la semana 39</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitarlo: desde el <b>primer día</b> de la semana 39 de gestación.</li> <li>• Si es necesario <b>periodo mínimo</b> de cotización.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Menos de 21 años:</b> no se exigirá periodo mínimo de cotización.</li> <li>✓ <b>De 21 años a menos de 26 años:</b> heredar 180 días cotizados con anterioridad a la fecha de descanso.</li> <li>✓ <b>Desde 26 años en adelante:</b> acreditar 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral, antes de la fecha de descanso.</li> </ul> </li> </ul>

*Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero*, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

- En vigor: desde el 1 de junio de 2023.
- Modifica el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: **disposición final tercera**.
- Modifica el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los funcionarios Civiles de Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio: **disposición final sexta**.

**IMPORTANTE**

Tipos de **incapacidad temporal**, por:

- **contingencia común** por accidente o enfermedad sin relación directa con el trabajo. Están incluidas las "situaciones especiales de incapacidad temporal" indicadas anteriormente. La incapacidad temporal por "embarazo de riesgo" se considera una contingencia común.
- **contingencia profesional:** por accidente o enfermedad sin relación directa con el trabajo. La incapacidad temporal por "riesgo en el embarazo" se considera una contingencia profesional.

El 30 de junio de 2023 entró en vigor el [Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio](#), que modifica el EBEP, ampliando la duración de determinados permisos, o su aplicación a las parejas de hecho, y creando el nuevo **permiso parental**.

En primer lugar, se incrementan los días de permiso por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, a **cinco días hábiles** cuando se trate del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el **primer grado** por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Cuando se trate de un familiar dentro del **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **cuatro días hábiles**.

Respecto a la nueva redacción de la **licencia por matrimonio**, se especifica, también, el registro o constitución

formalizada por documento público de **pareja de hecho**, manteniendo los **15 días de permiso**.

Por último, destaca la regulación, del nuevo permiso parental, con la siguiente redacción: "**Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.**"

Queda pendiente el desarrollo reglamentario del permiso parental que establezca las características básicas, incluida la remuneración de dicho permiso. Por mandato de la Directiva 2019/1158 de 20 de junio, será obligatoria su retribución a partir del 2 de agosto de 2024. Hasta esa fecha podrá ser no remunerado.

## NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN 2023



ORDEN EDU/1063/2023, de 28 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, convocados por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre

## OPOSICIONES 2023 SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS: FASE DE PRÁCTICAS (DURACIÓN DE TRES MESES Y UN DÍA). SE ADJUNTA RESUMEN



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, nombrados funcionarios en prácticas en el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal convocado por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre.

## INTERINOS. LISTAS EXTRAORDINARIAS DINÁMICAS. CURSO 23 / 24. CONVOCATORIA



La Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos convoca la elaboración de listas extraordinarias dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de la comunidad de Castilla y León, durante el curso 2023/2024.

**Plazo de presentación de solicitudes: del 1 al 5 de cada mes desde octubre de 2023 a mayo de 2024.**

## SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS: MODIFICACIÓN



ORDEN EDU/1020/2023, de 21 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

## CONSULTA DE LISTAS DE INTERINOS DOCENTES EN CASTILLA Y LEÓN CURSO 2023-24. TODOS LOS CUERPOS



Toda la información: [www.anpecastillayleon.es](http://www.anpecastillayleon.es)

## CATEGORÍA PROFESIONAL II. PROCESO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL. LISTADOS PROVISIONALES



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2023 por la que se aprueban los listados provisionales de reconocimiento y denegación de la categoría profesional II de la carrera profesional horizontal para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en el procedimiento convocado por Orden EDU/322/2023, de 8 de marzo.

**Plazo de presentación de alegaciones: desde el lunes 18 de septiembre a las 09.00:00 h, hasta el viernes 29 de septiembre de 2023 a las 23.59:59 h.**

# ANPE CASTILLA Y LEÓN ORGANIZA NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE PARA EL CURSO 2023-24 EN CONVENIO CON DIFERENTES UNIVERSIDADES

**FORMACIÓN ONLINE Y A DISTANCIA  
ANPE CASTILLA Y LEÓN**

CURSOS DE FORMACIÓN DE 100 HORAS  
CERTIFICADOS POR LAS UNIVERSIDADES  
DE CASTILLA Y LEÓN.

Universidad Pontificia de Salamanca  
CÁMPUS PÚBLICO  
MARÍA ZAMBRANO  
SEGOVIA  
Universidad de Valladolid  
UCAV  
www.ucavila.es  
Universidad Isabel I

**Matricúlate ya...**

**+ INFO en: [www.anpecastillayleon.es](http://www.anpecastillayleon.es)**

Cursos online y con material impreso, realizados a distancia.

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:**  
Hasta la fecha de inicio del curso a realizar.

Garantizados por Ley, válidos como méritos para las Oposiciones de Acceso a la Función Pública, interinidades y cumplimiento de sexenios.

**CURSO 2023/24**

**ANPE**  
SINDICATO INDEPENDIENTE  
CASTILLA Y LEÓN

**ANPE CASTILLA Y LEÓN OFRECE CURSOS ONLINE Y CON MATERIAL IMPRESO, REALIZADOS A DISTANCIA. GARANTIZADOS POR LEY, VÁLIDOS COMO MÉRITOS PARA LAS OPOSICIONES DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, LISTAS DE INTERINOS Y COMPLEMENTO DE FORMACIÓN PERMANENTE “SEXENIO”.**

**ANPE exige:**

- [ Recuperación del poder adquisitivo acumulado desde 2010 ]
- [ Establecimiento de una cláusula de revisión salarial en función del IPC ]
- [ La equiparación salarial de los docentes en todo el Estado ]

#elvalordelaindependencia  
#ANPEexige

**ANPE, el valor de la independencia**

# EL PROFESORADO, ANTE UN CURSO CON MUCHOS RETOS PENDIENTES

- ANPE recuerda al Ministerio que, aun estando en funciones, debe continuar con el calendario de la LOMLOE, empezando por el desarrollo de la carrera profesional en el marco de un Estatuto Docente.
- ANPE plantea, a su vez, retos y medidas que tendrá que afrontar el futuro Gobierno de manera inmediata para reducir drásticamente las cifras de fracaso y abandono escolar y disminuir las diferencias entre territorios.

En el complejo escenario actual iniciamos un curso escolar marcado por la plena implantación curricular de la LOMLOE. Desde ANPE consideramos que ésta debe pasar inexorablemente por la disminución drástica de las tareas burocráticas que están afectando notablemente la labor docente. Dentro de las áreas prioritarias a impulsar, **destacamos los siguientes aspectos:**

**Educación Infantil de 0 a 3 años.** El Ministerio de Educación, en colaboración con las comunidades autónomas, debe aumentar progresivamente las plazas públicas y gratuitas en este ciclo, que, con un marcado carácter educativo, debiera de forma pareja incluir una dotación suficiente de especialistas de educación infantil.

**Recursos y medios para la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales.** Urge que el Ministerio de Educación aborde, con las distintas administraciones educativas y con los representantes del profesorado, una reducción significativa del número de alumnos por aula, además de la necesaria inversión en recursos, tanto humanos como materiales, para lograr el objetivo a corto plazo de atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad y posibilitar que los centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios que señala la LOMLOE funcionen como tales.

## **Estatuto Docente y carrera profesional.**

Dado el retraso en el desarrollo de este aspecto respecto al plazo que establece la propia LOMLOE, se hace necesaria una inmediata propuesta normativa para regular la profesión docente y su futura carrera profesional. El Ministerio, aun en funciones, ha de convocar a la mesa de negociación para avanzar y desarrollar un Estatuto Docente.

Para ANPE resulta fundamental, y es una reivindicación histórica del profesorado, que este estatuto regule la profesión desde su formación inicial hasta la jubilación; el ingreso y acceso; el establecimiento de una carrera profesional tanto vertical como horizontal; una normativa básica de permisos y licencias, comunes en todo el Estado; la homologación retributiva del profesorado; su inclusión en el grupo funcional A1 y su movilidad por todos los territorios.

**Formación Profesional.** El desarrollo de la Ley de Formación Profesional y los aspectos, aún por resolver, de la integración del profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de FP exigen seguir trabajando en esta.

Para ellos, pedimos un acuerdo entre todas las administraciones educativas, liderado por el Ministerio, con el fin de que se establezca un complemento económico equiparador, de manera que no existan diferencias retributivas entre el profesorado que realiza las mismas funciones.

**PROPUESTAS AL FUTURO GOBIERNO.** Además, para ANPE es esencial que el nuevo Gobierno, aborde los grandes retos de nuestro sistema educativo y que, entre otros, priorice los siguientes:

**Cohesionar el sistema educativo.** Resulta imprescindible impulsar la enseñanza pública como eje vertebrador de la educación. Con la inexcusable participación del profesorado, desde ANPE instamos a los responsables políticos a la búsqueda de consenso para alcanzar, al menos,

un acuerdo de mínimos que dote de la necesaria estabilidad y perdurabilidad a nuestro sistema educativo.

**Disminución de las ratios máximas de alumnos por aula.** La reducción de ratios posibilita una enseñanza y atención más individualizada y, por tanto, una mejora de la calidad del sistema educativo. La amplia diversidad de nuestras aulas, las necesidades de inclusión educativa en nuestros centros y la exigencia de mejorar el trabajo de nuestros docentes son factores que hacen imprescindible abordar esta problemática. Algunas comunidades autónomas ya están tomando medidas en este sentido, lo que acrecienta una vez más las diferencias entre territorios.

**Horario lectivo del profesorado.** La reducción del horario lectivo redundaría en una mejor atención individualizada al alumnado. Desde ANPE solicitamos la modificación de la Ley 4/2019 y que se reduzca, para el profesorado de todo el Estado, el máximo de horas lectivas semanales de docencia directa con el alumnado.

**Retribuciones.** La pérdida de poder adquisitivo desde la drástica reducción salarial de 2010 se ha visto notablemente incrementada con la subida de la inflación durante este último año. Por todo ello, desde ANPE exigimos tanto la recuperación del poder adquisitivo acumulado durante estos años, como el establecimiento de una cláusula de revisión salarial en función del IPC que impida futuras pérdidas.

**Movilidad del profesorado.** Tanto los procesos de estabilización en marcha como las modificaciones sufridas en la regulación del concurso general de traslados por sentencia obligan a una revisión normativa de la movilidad del profesorado que aborde de manera urgente los cambios necesarios en el vigente Real Decreto.

**Salud Mental.** Tras el aumento de casos relacionados con la salud mental y el estado emocional del alumnado y profesorado, reflejado en nuestro informe del Defensor del Profesor, ANPE reitera la necesidad de un compromiso firme de las administraciones competentes para abordar este grave problema en nuestros centros educativos. La presencia de una enfermera escolar y la participación de personal especializado en este ámbito son claves para paliar los graves efectos de esta situación.

**Climatización y sostenibilidad de las aulas.** El curso pasado, el Ministerio anunció un “plan de adaptación climatológica” para los centros educativos. Desde ANPE exigimos al Ministerio que coordine con las distintas administraciones autonómicas una planificación acorde a un estudio previo de las necesidades de cada centro para garantizar una óptima climatización y eficiencia energética.

**Ley de enseñanzas artísticas.** Tras quedar paralizada su tramitación parlamentaria con el adelanto electoral, desde ANPE consideramos necesario seguir avanzando en ella.

**Para ANPE es fundamental que el Ministerio de Educación y FP oiga al profesorado y lidere y acuerde, junto a las comunidades autónomas, las medidas de mejora mencionadas anteriormente, necesarias para fortalecer nuestro sistema educativo, paliar las diferencias existentes entre territorios y garantizar que el derecho a una educación de calidad sea una realidad.**

